

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICION EN LA CAPITAL. Por un año 25 pts.—Por seis meses 15.—Por tres meses 10.—**FUERA DE LA CAPITAL.**—Por un año 35. Por seis meses 20.—Por tres meses 12'50.
Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del BOLETIN, Imprenta de José Maria Herran, calle de la Cestilla, número 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos o libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, bajo el tipo de 1 real linea. Número suelto 25 céntimos de peseta. Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

TERCERA DECENA DEL MES DE MAYO DE 1885.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los dias de sus respectivos vencimientos, segun dispone el artículo primero de la Instruccion de 1.º de Agosto de 1877.

NOMRRES.	Clase de las fincas.	Procedencia.	Número del inventario.	Termino municipal en que radica.	Plazos.	VENCIMIENTOS.			IMPORTE.	
						Dia.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.
D. Benito Ibañez.	Urbana.	Clero.	"	Aguilar de Campó.	20	22	Mayo.	1885	87	50
Gregorio Rozas.	"	"	"	Revilla de Pomár.	20	28	"	"	65	"
Santiago Perez Doncel.	"	"	"	Carrión de los Condes.	19	21	"	"	465	"
Genaro Autillo.	"	"	19463	Palencia.	16	"	"	"	101	98
Pedro Moreno.	Rústica.	"	1970	Quintana del Puente.	20	24	"	"	187	50
Vicente Quintero.	"	"	1975	"	20	"	"	"	288	75
Leoncio Garcia.	"	"	8840	Villeras.	20	"	"	"	18	75
Segundo Diez.	"	"	18887	Baños de Cerrato.	20	25	"	"	276	25
Celestino Abril.	"	"	18884	Torremormojón.	20	26	"	"	31	25
Julian Merino.	"	"	28	Ledigos.	20	28	"	"	71	38
Miguel Ruiz.	"	"	8899	Respenda de Aguilar.	20	"	"	"	87	50
Sinforiano Bravo.	"	"	682	Val.	20	30	"	"	12	68
Pedro Bravo.	"	"	3529	Báscones.	20	"	"	"	255	63
El mismo.	"	"	3048	Pomár.	20	"	"	"	63	25
Pedro Villoldo.	"	"	"	Villamediana.	19	22	"	"	77	50
Miguel Nares.	"	"	3940	Cantoral.	19	24	"	"	95	63
Mariano Duque.	"	"	767	Astudillo.	19	25	"	"	302	63
Marcelo Villaverde.	"	"	827	"	19	28	"	"	567	63
Mariano Fernandez.	"	"	19857	Paredes.	18	29	"	"	148	87
Policarpo Nieto.	"	"	8950	Palencia.	10	22	"	"	31	50
Ambrosio Escobar.	Urbana.	"	6801	Villatoquite.	10	"	"	"	76	25
Baltasar Aguilar.	Rústica.	"	9818	Hijosa.	10	"	"	"	62	50
Policarpo Nieto.	"	"	8955	Palencia.	10	"	"	"	95	65
German Martinez.	"	"	12500	Villoldo.	10	29	"	"	160	50
Juan Aguilar.	"	"	1222	Abia de las Torres.	8	23	"	"	200	30
Felipe Garcia.	"	"	10948	Santa Cruz del Monte.	8	"	"	"	187	50
Nicasio Ramon.	"	"	1244	Abia de las Torres.	8	"	"	"	160	"
Ramon Nuñez.	"	"	4108	Otero de Boedo.	7	29	"	"	150	50
Manuel Clinares.	Urbana	"	18751	Las Cabañas.	7	"	"	"	43	50
Manuel Castrillo.	Rústica.	"	8745	Paredes de Nava.	5	27	"	"	28	"
Marcos Garcia.	"	Propios.	23688	San Roman de la Cuba	10	22	"	"	380	"
Ciriaco Delgado.	"	"	80072	Palenzuela.	9	"	"	"	36	20
Pedro Mateo.	"	"	81811	Torquemada.	9	24	"	"	121	"
Antonio Helguera.	"	"	81720	Villoldo.	9	28	"	"	175	"
Felix Cortés.	"	"	81758	Perales.	9	25	"	"	71	50
El mismo.	"	"	81767	"	9	"	"	"	186	50
El mismo.	"	"	81764	"	9	"	"	"	186	"

El mismo.	Rústica.	Propios.	31761	•	9	•	Mayo.	1885	60	60
Simon Caño.	»	»	31584	Villoldo.	9	28	•	»	25	»
Antonio Nuñez.	»	»	31591	Abastillas.	9	29	•	»	307	90
Agapito Moreno.	»	»	30078	Palenzuela.	9	30	»	»	28	30
El mismo.	»	»	30084	»	9	•	»	»	27	•
Ramon Orozco.	»	»	30098	»	9	»	»	»	37	»
Camilo Ruiz.	»	»	28968	Baltanás.	8	23	»	»	220	»
El mismo.	»	»	28961	•	8	»	»	»	224	»
Gregorio Lozano.	»	»	29196	Rebanal de las Llantas	7	24	»	»	330	»
Vicente Calvo.	•	»	14027	Dehesa de Romanos.	6	29	»	»	43	60
Manuel Castrillo.	»	»	»	Paredes de Nava.	5	27	»	»	80	»
Hilario Cofreces.	Urbana.	Beneficencia.	201	Villamorco.	8	25	»	»	21	»

Lo que se anuncia en el presente Boletín Oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo primero de la ley de 13 de Junio de 1878, é Instrucción de 13 de Julio siguiente; previniendo á los Señores Alcaldes den la mayor publicidad posible á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés, antes de que trascurren los veinte dias que marca el artículo 5.º, de la mencionada Instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que los pueda ocasionar el apremio.

Palencia 21 de Mayo de 1885.—El Administrador, Angel Martinez.

COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

La Comision Provincial, en union con el Señor Comisario de Guerra de esta Ciudad.

Certifican: que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los viveres en el mes de Abril en los siete partidos judiciales de la Provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de las especies de suministros militares que se hubiesen hecho durante el precitado mes de Abril y como término medio, los siguientes:

Racion de pan de setenta decágramos, veintiocho céntimos.

Racion de cebada de 6,9375 litros, sesenta y cuatro céntimos.

Quintal métrico de paja, dos pesetas sesenta y un céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho en los pueblos de esta provincia en el predicho mes de Abril último á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte por los mismos, se expide la presente por triplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposicion tercera de la Real orden circular de veinte y dos de Marzo de mil ochocientos cincuenta, en Palencia á diez y seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Vicepresidente de la Comision, Ambrosio Escobar.—El Comisario de Guerra, Adolfo Espejo.—Por acuerdo de la Comision Provincial, El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

La Comision Provincial, en union con el Sr. Comisario de Guerra de esta Ciudad.

Certifican: que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne, en el mes de Abril en los siete partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hubiesen hecho durante el precitado mes de Abril

y como término medio, los siguientes:

Litro de aceite, una peseta.

Quintal métrico de carbon, diez pesetas treinta y cinco céntimos

Quintal métrico de leña, dos pesetas sesenta y un céntimos.

Litro de vino, veintinueve céntimos de peseta.

Kilógramo de carne de vaca, una peseta diez y siete céntimos.

Kilógramo de carne de carnero, una peseta diez y seis céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho en los pueblos de esta provincia en el predicho mes de Abril último á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte por los mismos, se expide la presente por triplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposicion tercera de la Real orden circular de veintidos de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Vicepresidente de la Comision, Ambrosio Escobar.—El Comisario de Guerra, Adolfo Espejo.—Por acuerdo de la Comision Provincial, El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

Ayuntamiento constitucional de Villaviudas.

Terminado el apéndice de altas y bajas ocurridas en este término municipal y que ha de servir de base á la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1885 á 1886, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince dias, durante los cuales pueden acudir los interesados á hacer las reclamaciones que crean oportunas si se considerasen agraviados, pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Villaviudas Mayo 21 de 1885.—El Alcalde, Enrique Durango.

En el dia de hoy se remite á los Ayuntamientos de la provincia el núm. 73 del Boletín Oficial de Ventas de Bienes Nacionales, correspondiente al dia 22 del actual.

ANUNCIOS PARTICULARES

MOLINO.

Se arrienda uno con buenas condiciones, ó se dá á medias. Tiene dos piedras, limpia y cernido; y está situado en la dehesa de Villafruela distrito municipal de Perales, junto á la carretera de Tinamayor, á 20 kilómetros de Palencia. Para tratar con el dueño, en esta ciudad, Barrionuevo, 22. 1—8

PILDORAS de la Salud.

Fórmula del Profesor en Cirujía

DON FELIPE GARCIA DE LA CALBA.

VERDADERO ESPECIFICO para la Opilacion (Clorosis é Hidremia).

Sabido es de muy antiguo los notables y sorprendentes efectos de las Pildoras de la Salud, que las madres en su juventud tomaron con el mejor éxito; hoy estas acuden presurosas en busca de este recurso para sus hijas, seguras de obtener igual resultado, motivo por el cual su propaganda se ha hecho estensiva á lejanos pueblos, acudiendo de todas partes en persona ó por escrito con la mejor confianza.—Exito seguro y eficaz.—PRECIO 10 y 20 reales caja.

DEPÓSITO CENTRAL, Farmacia de D. Saturnino de Sádaba en Villanuriel de Cerrato (Palencia), y en esta capital, Farmacia de Sádaba, Mayor pral., 180, y E. Nieto del Barco, Mayor, 200.

DENTICINA INFALIBLE

Lo saben todas las madres. Ni un solo niño muere de la denticion, pues los salva aún en la agonía, brotan fuertes dentaduras, reaparece la baba, extingue diarrea y accidentes, robustece á los niños y los desencanija. Una caja, 12 rs., que remite por 14 el autor, P. F. Izquierdo, Madrid, Sacramento, 2, botica, y plaza de la Villa, 4; por mayor en todas las boticas y droguerías de España y las principales de Palencia y su provincia.

VENTA

DE UNA BUENA PROPIEDAD.

Se vende el coto redondo de Nuestra Señora de Mañino, sito en término de Sotobañado, provincia de Palencia, á 7 kilómetros de las estaciones de Herrera de Pisuegra, Espinosa y Alar del Rey.

Esta propiedad hace como 1000 fanegas; tiene casa, habitacion y á su pié una hermosa huerta con aguas abundantes, 60 fanegas de tierra que pueden guadañarse, 140 de labrantio, dos colmenares, corrales para 1500 reses lanaras y cuadras para 40 ganados mayores.

El resto del campo es monte para carboneo, de superior calidad y algunos eriales que pueden roturarse, habiendo en él como 2500 chopos, la mayor parte maderables.

Si la persona que quiera tomar el coto le conviniere adquirir además el ganado y útiles que en él existen, se le cederán á precios arreglados.

Para tratar y más detalles dirigirse en Bilbao á D. Felipe Ugalde, ó en Santillana de Campos á D. Martin Delgado. 2

BATÁN EN VENTA Ó RENTA.

El titulado de "Ramirez," sito en el Prado de la lana. Para tratar, ya en uno ó en otro concepto, la persona que le convenga, puede avisarse con Don Juan Melgar Casado, Procurador de los Tribunales de esta Ciudad, que habita calle Mayor principal, núm. 15. 29

Importante á los Ayuntamientos.

Imprenta de José M.º Herran, Cestilla, 6, Palencia.

En este establecimiento tipográfico, redaccion del «Boletín Oficial», se hallan á la venta los impresos para la formacion del REPARTIMIENTO TERRITORIAL y LISTA COBRATORIA, conforme al modelo últimamente aprobado.

PALENCIA:

Imp. de José M. de Herran Cestilla, 6.